

RESOLUCIÓN No. 00581

"POR EL CUAL SE MODIFICA UN REGISTRO DE MOVILIZADOR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 2010EE810 del 8 de enero de 2010, se asignó el Código único de identificación como Movilizador No. 005 de 2009 por un periodo de tres (3) años a la sociedad **ECO FUEL S.A.**, identificada con el NIT 900269354-2, ubicada en la Calle 14 No. 33-45, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, representada legalmente por el señor JERÓNIMO ALBERTO URIBE MORENO, identificado con la C.C. No. 81.642.229, entre otros para el vehículo Ford modelo 1956, con placas AEB 685.

Que mediante los radicados 2011ER121398 del 26 de septiembre de 2011 y 2011ER125003 del 4 de octubre de 2011, ECO FUEL S.A., solicitó el retiro del permiso de movilizador otorgado al vehículo identificados con las placas AEB 865 debido a las condiciones actuales del mismo" aclarando más adelante que dicho vehículo **"no estará en adelante bajo los servicios de ECO Fuel S.A."**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la petición anterior fue debidamente evaluada por el grupo técnico de la Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, y en consecuencia emitió el concepto técnico No. 19947 del 9 de diciembre de 2011, en el cual concluyó:

RESOLUCIÓN No. 00581

" (...) **6 CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE RESIDUOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>La empresa da cumplimiento a los artículos 10 y 16 del decreto 4741 del 2005, dado que en el PGIR, formulado se contemplan las medidas necesarias para garantizar la gestión de los RESPEL generados en su actividad, posee plan de contingencia en el cual establece las condiciones de embalado y almacenamiento de sus residuos clasificándoles acorde su peligrosidad y de forma segura, realiza la verificación de las condiciones de seguridad de los vehículos de transporte de acuerdo con el decreto 1609/02 y el personal se encuentra debidamente capacitado.</p>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>La empresa cumple lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 1188 del 2003, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y los vehículos empleados en el transporte de los aceites usados cumplen con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el decreto 1609/02 y el decreto 4741 del 2005.</p> <p>No obstante la empresa deberá complementar su plan de contingencia conforme a lo evaluado en el numeral 2.2.2.1.</p> <p>Finalmente se la empresa informó que ya no movilizará combustible, en el vehículo con placas con placas AEB 865</p>	

7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

- 7.1.** Se recomienda modificar el registro único de movilización de aceites usados 005/09 de la Empresa ECOFUEL S.A., dado que según los radicados 121398 del 26/09/2011 y 125003 del 04/10/2010, el vehículo Ford modelo 1956, con placas AEB 865, ya no estará más al servicio de ECOFUEL S.A... (...)"

RESOLUCIÓN No. 00581

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones".

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que para el presente caso no corresponde entrar a revocar, aclarar, corregir o enmendar ningún acto administrativo, dado que el Registro de Movilizador 005 de 2009 fue otorgado mediante el oficio 2010EE810 del 8 de enero de 2010, sin embargo, a partir del año 2010 se comenzaron a expedir dichos registros mediante acto administrativo por considerar que se trata de una decisión de fondo que requiere de formalidades al expresar la voluntad de la administración y que tiene efectos jurídicos sobre los administrados.

RESOLUCIÓN No. 00581

Que por lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud impetrada, se procederá a modificar el Registro de Movilizador No. 005 de 2009, en el sentido de excluir del mismo al vehículo marca Ford de placas AEB 865 en razón a que ya no prestara mas este servicio de la sociedad **ECO FUEL S.A.**, pero manteniendo las condiciones bajo las cuales se otorgó para los vehículos que se relacionarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que revisado el oficio de asignación del Registro Único de Movilización de Aceites Usados se encontró un yerro en la transcripción del número de la placa correspondiente al Carro-tanque distinguido con la placa AEB-865, toda vez que se consignó la placa AEB-685, lo que precisa de la corrección respectiva y en este sentido se hará el pronunciamiento en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º:

"Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00581

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Registro de Movilizador No. 005 de 2009, otorgado a la sociedad **ECO FUEL S.A.** identificada con el NIT 900269354-3, ubicada en la Calle 14 No. 33-45, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, representada legalmente por el señor JERÓNIMO ALBERTO URIBE MORENO, identificado con la C.C. No. 81.642.229, en el sentido de ACLARAR que la identificación del vehículo registrado por parte de esta Entidad como AEB 685 en realidad corresponde para todos los efectos a la placa AEB 865.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar en el sentido de excluir del Registro de Movilizador No. 005 de 2009, otorgado a la sociedad **ECO FUEL S.A.**, el vehículo marca Ford, modelo 1956 con placas AEB 865, ratificando las demás condiciones de dicho registro para los siguientes vehículos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

PLACAS	TIPO DE VEHICULO	CONDICIONES DE TRANSPORTE
SOE 724	Carro tanque	En tanque de almacenamiento del vehículo
WBD 835	Carro tanque	En tanque de almacenamiento del vehículo
SVF 392	Furgón	En tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.
AEJ 429	Voiqueta	En tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.
SRL 326	Carro tanque	En tanque de almacenamiento del vehículo
SRL 328	Furgón	En tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.
AAI 207	Carro tanque	En tanque de almacenamiento del vehículo
EVF 239	Furgón	En tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

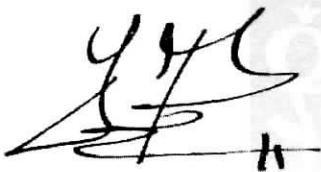
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar este Auto al señor JERÓNIMO ALBERTO URIBE MORENO, identificado con la C.C. No. 81.642.229, o quien haga sus veces en calidad de representante legal de la sociedad **ECO FUEL S.A.**, identificada con el NIT 900269354-2, en la Calle 14 No. 33-45, localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00581

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los Artículos los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de junio del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

María Del Pilar Delgado Rodriguez	C.C: 41651554	T.P: 36856	CPS: CONTRAT O 757 DE 2011	FECHA EJECUCION: 3/05/2012
-----------------------------------	---------------	------------	----------------------------	----------------------------

Revisó:

Jose Nelson Jimenez Porras	C.C: 79737112	T.P: 142879	CPS: CONTRAT O 812 DE 2011	FECHA EJECUCION: 26/04/2012
María Del Pilar Delgado Rodriguez	C.C: 41651554	T.P: 36856	CPS: CONTRAT O 757 DE 2011	FECHA EJECUCION: 3/05/2012
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340	T.P: 4	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION: 19/06/2012

Aprobó:

Juan Carlos Roncancio Chavez	C.C: 79436614	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 4/05/2012
------------------------------	---------------	------	------	----------------------------

Nº _____
Bogotá D.C. a los 19 de SEP 2012 () días del mes de _____, se notifica personalmente el contenido de Resolución 581 del 21 junio 2012 al señor (a) Willman Sierra Aranguren en su calidad de Apoderado

Identificación del Ciudadano No. 80.093.965 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien firmando esta decisión no procesa ningún recurso

EL NOTIFICADO: Willman Sierra
En 19 Via Masquera - Madrid
8277080
QUIEN NOTIFICA: Yindy Pérez López